

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALBACETE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción n.º 3 de Albacete (antiguo mixto n.º 7) en el Juicio Universal de Quiebra Voluntaria de Waron's, S. A., que se sigue con el n.º 389/2004, en los que ha sido nombrado Comisario a don Ramón María Calduch Farnos y depositario a don Francisco Espinosa Archillas se convoca a los acreedores de dicho quebrado para la primera Junta General que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2005 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, n.º 1, 4.ª Planta de Albacete.

Albacete, 14 de septiembre de 2005.—El Secretario.—52.278.

#### COSLADA

##### Edictos

Que en quiebra n.º 487-2004 del Juzgado de 1.ª Instancia 1 de Coslada, se ha dictado con fecha 26 septiembre 2005 la siguiente resolución:

Por recibido el anterior escrito de D. Pedro F. Tortosa Mondéjar, como Síndico único designado en autos, se señala para la celebración de la Junta de Graduación de Créditos de la quiebra voluntaria Universal Motors-Equipamientos Eléctricos S.A., el día 15 de noviembre 2005, a las 10,00 h. de su mañana, con los requisitos legales, en la sala de vistas del Juzgado, lo que se hará público por medio de edictos que con los insertos necesarios se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOE y en un periódico de tirada nacional, entregándose al Procurador para que cuide de su diligenciamiento. Así lo manda y firma SS doy fe.

Coslada, 26 de septiembre de 2005.—Magistrado-Juez Carlos M. Alaiz Villafáfila.—52.325

#### FUENGIROLA

Doña María J. del Río Carrasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de los de Fuengirola,

Hago saber: Que este Juzgado, y con el número 186/2005, se sigue a instancia de Dolores Castellero Martín expediente para la declaración de fallecimiento de José Castellero García, Natural de Teba, quien se ausentó de su último domicilio en Teba durante la guerra civil, no teniéndose de él noticias desde marzo de 1937, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Fuengirola a 16 de mayo de 2005.—El/la Secretario.—50.112. y 2.ª 21-10-2005

#### MADRID

##### Edicto

D. Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de Menor Cuantía número 715/00 seguido a instancias de María Ángeles Pe-

láz Pérez contra María Luz Sánchez Soriano se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 145.

Juez que la dicta: D. Lorenzo Valero Baquedano.

Lugar: Madrid.

Fecha: ocho de julio de dos mil cuatro.

Parte demandante: María Ángeles Peláez Pérez.

Abogado: Carmen Márquez Santos.

Procurador: Patrocinio Sánchez Trujillo.

Parte demandada: María Luz Sánchez Soriano.

Fallo: Que estimando la presente demanda de juicio de Menor Cuantía interpuesta por la Procuradora D.ª Patrocinio Sánchez Trujillo, en nombre y representación de D.ª María Ángeles Peláez Pérez, debo condenar y condeno a la demandada D.ª M.ª Luz Sánchez Soriano a que, tan pronto sea firme esta Resolución y en el plazo que se señale en ejecución de Sentencia, proceda al otorgamiento de escritura pública del contrato privado de compraventa de la finca sita en la C/ Ávila n.º 3, 2.º C de Madrid, a favor del comprador, verificándose dicho otorgamiento, en su defecto, judicialmente a costa de la demandada.

Se imponen las costas procesales causadas a la demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (art. 455 de la LEC). El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC)

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Luz Sánchez Soriano, para que sirva de notificación en legal forma se extiende el presente.

Madrid, 20 de mayo de 2005.—Secretario Judicial, Luis Jorge Rodríguez Díez.—52.247

#### MATARÓ

##### Edicto

El Secretario Francesc Pérez Sánchez,

Se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 579/2004, se sigue a instancia de Pedro Martín Toro, Francisco Martín Toro y Servanda Martín Toro, expediente para la declaración de fallecimiento de M.ª Asunción Toro Navarro, nacido/a en Fuentes de León (Badajoz) el día 22 de enero de 1923, hijo de Francisco y de Josefa, con domicilio en calle Santa Caterina, número 14, 1.º de Mataró no teniéndose noticias de él/ella desde 8 de septiembre de 1993 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el/la desaparecido/a tendría 81 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Mataró, 20 de julio de 2005.—El Secretario.—50.356.

y 2.ª 21-10-2005

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

Doña M. Aránzazu Alameda López Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona dicto,

De conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publici-

dad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Mercantil número 3 de Barcelona calle Ausias March, n.º 40 3.ª planta.

Número de Asunto: Concurso voluntario 431/2005 Sección C2C.

Entidad Instante del Concurso: Suministros Industriales para la Limpieza, S. L. con domicilio en Barcelona c/ Sant Lluç, n.º 7 con CIF B-58654450 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 9354, folio 8549, hoja B-113821.

Representación y Asistencia Letrada: Procurador, Joan Baptista Bohigues y Abogado Carlos Tamarit.

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30.06.05.

Fecha del Auto de Declaración: 2.09.05.

Administradores Concursales: Doña M.ª Angels Rosa Soler, domiciliada en Barcelona c/ Reina Victoria, n.º 29.

Facultades del Consursado: Suspendidas.

Llamamiento a los Acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de Personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 7 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—52.330.

#### BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el n.º 498/2005 se ha declarado el concurso Voluntario de Compañía General de Viajes, S.A., con N.I.F. n.º A-58307810, y domicilio en Barcelona, plaza Dr. Letamendi, 37, 5.º, 3.ª en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde las últimas de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 27 de septiembre de 2005 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Barcelona, 27 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—52.159.

#### CÓRDOBA

El Juzgado de Primera Instancia n.º 9 y Mercantil de Córdoba, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal ordinario n.º 26/2004 se ha dictado el día 06/10/05 sentencia

aprobando judicialmente el convenio propuesto por Movilidad y Autonomía, S. L. y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 19 de septiembre de 2005.

2. La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios y la adhesión en la LC.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

3. Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de diez días computándose desde la última publicación de este edicto que ha de publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario «El Día de Córdoba».

Córdoba, 6 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—52.316.

## VITORIA

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 125/05, por auto de 1 de septiembre de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Fibrinox, Sociedad Limitada, con domicilio en Polígono Industrial de Murga s/n y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Murga-Ayala (Álava).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «Deia».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Vitoria-Gasteiz, 1 de septiembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—52.250

## VITORIA

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 120/05, por auto de 16 de septiembre se ha declarado en concurso voluntario al deudor Exclusivas Rozas JTL, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Escalmendi, n.º 9 pabellón. Vitoria-Gasteiz y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Vitoria-Gasteiz.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «Deia».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Vitoria-Gasteiz, 16 de septiembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—52.249.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### PALMA DE MALLORCA

#### Cédula de notificación

Don Sergi Pellejà Pellejà, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 137 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio José Orfila Martínez, don Andrés Monteverde Maremales, y don Francisco Mir Ortega contra la empresa Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Palma de Mallorca, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

#### Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Antonio José Orfila Martínez, don Andrés Monteverde Maremales, y don Francisco Mir Ortega y como demandada Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S. L., consta sentencia, de fecha 19-07-05 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de las cantidades líquidas y determinadas que en cuantía respecto a cada uno de los actores es la siguiente:

Don Antonio José Orfila Martínez la cantidad de 563,95 €.

Don Andrés Monerde Maremales la cantidad de 1.178,87 €.

Don Francisco Mir Ortega la cantidad de 601,81 €.

Lo que suma un total en concepto de principal de 2.344,63 €, que solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 09-09-05, que se unido a los autos y se le da curso una vez unidos en el día de hoy los edictos que acreditan la notificación de la sentencia a la entidad demandada.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, a la ejecución de dicho título y con previo requerimiento de manifestación de bienes y derechos, y las averiguaciones pertinentes a la Oficina de Investigación Patrimonial, al embargo de los bienes y derechos resultantes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la L.P.L. y arts. 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus Administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (art. 239 de la L.P.L.)

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que en su caso pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Palma de Mallorca o en la misma resolución que se dicte, dependiendo de la naturaleza de dichos bienes o derechos.

Cuarto.—El art. 248-1.º de la L.P.L. dispone que «si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles».

#### Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Antonio José Orfila Martínez, don Andrés Monteverde Maremales, y don Francisco Mir Ortega contra Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S.L., por un importe total de 2.344,63 € de principal (cuyo desglose se halla en el hecho segundo de la presente resolución) más 468,93 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Se requiere al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, a fin de que en el plazo de cinco días realicen ante este Juzgado manifestación de sus bienes y derechos sobre los que trabar embargo, con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (art. 239 de la L.P.L.).

Tercero.—Al propio tiempo dirjase oficio a la Oficina de Investigación Patrimonial a fin de que comunique a este Juzgado la relación de todos los bienes y derechos, sobre los que trabar embargo, propiedad del deudor de que tengan constancia los pertinentes organismos, bases de datos y Registros Públicos.

Notifíquese la presente resolución a las partes. A la entidad ejecutada verifíquese la notificación a través de edictos a publicar en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma, D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Palma de Mallorca. Doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Simatic Sistemas y Mantenimientos Electromecánicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma de Mallorca, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Palma de Mallorca, 30 de septiembre de 2005.—Secretario Judicial, Sergi Pellejà Pellejà.—52.253.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## ANULACIONES

### Juzgados militares

Por providencia dictada en el seno de las diligencias preparatorias núm. 24/28/05 seguidas a C.L. Francisco Martín Hidalgo, por un presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto desde el día de la fecha la requisitoria de fecha 16 de septiembre de 2005.

Málaga, 27 de septiembre de 2005.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga, don Luis Miguel Sánchez Romero.—52.345.